

64/5.
Denuncia

D.^{no} Antonio Lina Casula

de la Buena

"Pauina"

TH-RE 2

CAJA: 54

DOC: 259

FOL: 02 (+ en bustulo)

Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Sello 7.º - de Oficio
1907-1908





1907-1908

SELLOS 27 - 50 CENTAVOS

2

1

Señor Juez de 1^a Instancia, en el despacho de Minería,

Antonio Pinna Casula, italiano, residente en Lima, calle de Selanos N.º 630, digo: que denunció sesenta pertenencias en una boca-mina antigua abandonada de plata y cobre que existe en el cerro denominado Condurhupianan, jurisdicción del pueblo de Rauma distrito de Sumbilla, provincia de Canta, cuyo rumbo de la veta es de N. a' S. y sus linderos son los siguientes: colinda con la Homa del acequia del pueblo; por la derecha con Pichapugnio; por la izquierda con casa de Ramirez; por la cabecera con Chayquicocha. Pido que la concesión a' la que designo con el nombre de "Rauma"

se haga la ubicación precisa siguiente: tomando como punto de partida para la mensura la indicada boca-mina hacia la veta se medirán dos mil quinientos metros, y de la extremidad de esta línea, sobre la perpendicular se medirán a' ambos lados que ve cientos sesenta metros, cerrando el rectángulo con sus respectivas paralelas, que lindan con los cerros en la misma dirección.

Por tanto suplico se sirva aceptar la denuncia que tengo formulada y ordenar se practiquen las diligencias de ley.

Lima, Julio 9 de 1908.
Antonio Pinna Casula

cibido hoy diez de Julio del corriente
año a las dos de la tarde, siendo el
numero que le corresponde en el Regis-
tro ochocientos cincuenta y dos y el del
anterior ochocientos cincuenta y una de
la mina "Cahuin" del mismo interesado:
Doy fe -

Pedro Piquero

Lima Julio trece de
mil novecientos ochenta

Por presentado, admítase la denun-
cia que con el nombre de "Kauwari"
se hace de la mina, cuya ubicacion
y linderos se mencionan; en su
consecuencia: publíquense avisos
y fíjense edictos en esta Capital y en
el lugar donde está ubicada para
lo que se librará la respectiva costa
orden, a fin de que las personas que
se crean con derecho a la mina de-
nunciada, lo deduzcan en el término
de ley.

Mano Abta

Ante mí
Pedro Piquero



SELLO 30 - 20 CENTAVOS

Edicto

Ernesto Cevallos Flores, Abogado de los Tribunales de la República y Jefe de primera Instancia de las provincias de Lima, Huacho y Canta, encargado de la Diputación de Minería de este Obispo mineral

Hace saber: que en este de mi cargo se ha presentado con Anterior Suma Causa, italmam, denunciando sesenta pertenencias en una mina antigua abandonada de plata y cobre que existe en el cerro denominado Candurhuapiñan, jurisdicción del pueblo de Recuena, distrito de Tumbilaca, provincia de Canta, cuyo rumbo de la veta es de Norte a Sur y sus linderos son: por la derecha con Pachapungui; por la izquierda con casa Ramirez; por la cabecera con Chaguicocha Pide que la concierne a la que designa con el nombre de "Recuena" tenga la indicación siguiente: tomando como punto de partida para la medición la indicada boca mina, hacia la veta se mediará por mil quinientos metros y de la extremidad de esta línea sobre la perpendicular se mediará a ambos lados novecientos sesenta metros, cerrando el rectángulo con sus respectivas paralelas que colindaran con los cerros en la misma dirección. No cita pecinas; y por ante de esta fecha al admitir la denuncia, se ordenará se publiquen avisos y se fijere edicto, para que las personas que se sean con derecho a la mina denunciada, lo deduzcan en el término de ley. Lima, julio tres de mil novecientos ocho.

E. Cevallos Flores

Por mandato de Su Señoría
Alfredo Prieto Riccio

